NOTA DNCP/DNC/N° 18.489 / 2015

Asunción, 19 de agosto de 2015

Señor:
Isidro Manuel Ferriol Cañete, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
Presente:

REF.: EXP. N° 322.451 (17/08/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONSTRUCCION DE CALLES INTERNAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO - PRIMERA ETAPA, PORTICOS Y AMPLIACION DE EDIFICIO.". – ID N° 294.308 (SOLICITUD DE REMISION DE ADENDA)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Sugerimos a la Convocante modificar la expresión "igual naturaleza" en el punto 20 del Anexo B incisos c y d e indicar de manera concisa los criterios a ser evaluados, atendiendo el artículo 20 inciso "g" de la Ley Nº 2051/03 "*Criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 de esta ley*", a su vez aclarar en dicho punto y Anexo E punto V si los documentos requeridos para la experiencia se aceptaran de Instituciones Públicos o Privadas.-
2. Sugerimos a la Convocante en el punto 30 del Anexo B tener en cuenta lo siguiente indicado en el articulo 39 de la Ley Nº 2051/03: *"inciso b. la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos;*

Artículo 81. Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo.

1. De conformidad con el Artículo 39, Incisos b) y c) de la ley, el contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la Ley, y una garantía por los anticipos que reciban. La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado.

La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza.deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecido por la Unidad Central Normativa y Técnica.-

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marcos Acosta.
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP